



Radicación: 080014189008-2023-00177-00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante: COOPERATIVA COOCREDIANGULO EN LIQUIDACION- NIT. 900.207.699
Demandado: FELIX EDUARDO VILLALOBO MADRID - C.C. N°. 1.143.338.398

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su despacho el presente proceso, informándole que venció el término del requerimiento al curador ad litem designado y este no ha comparecido, ni ha manifestado si acepta o no el cargo, por lo que se hace necesario removerlo. Sírvase proveer.

Barranquilla, 9 de mayo de 2024

SALUD LLINAS MERCADO SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA, MAYO NUEVE (9) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Visto el anterior informe secretarial y verificado el expediente, se observa que se designó como curador ad-litem del señor FELIX EDUARDO VILLALOBO MADRID dentro del presente proceso a la Dra. GENIS MEJIA CHIQUILLO en auto de fecha 21 de noviembre de 2023, teniendo en cuenta que la designada anteriormente no ha comparecido ni ha manifestado su aceptación a dicho cargo este despacho procederá a removerla con el propósito de continuar con el trámite procesal correspondiente y en su lugar designar a un abogado que ejerza habitualmente la profesión.

En virtud de lo dicho, se designará curador ad litem, siendo preciso señalar que, de conformidad con el artículo 48 Núm. 7 del C.G.P, para la designación de curador ad litem no es menester la selección de la lista de auxiliares de la justicia, sino que dicho cargo *“recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quién desempeñará en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación”*.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

1. REMOVER a la abogada Dra. GENIS MEJIA CHIQUILLO identificada con la cédula de ciudadanía N°. 1.143.446,937 designado como de Curador Ad-Litem del demandado Sr. FELIX EDUARDO VILLALOBO MADRID identificado con C.C. N°.1.143.338.398, mediante auto de fecha 21 de noviembre de 2023.
1. DESIGNAR, como curador AD-LITEM del Sr. FELIX EDUARDO VILLALOBO MADRID identificado con C.C. N°.1.143.338.398, a la doctora CARMEN JOHANA MARTINEZ PARRA identificada con la cédula de ciudadanía N°. 1140861676, quien se puede ubicar en el N°. celular 3154056975, correo electrónico cmartinez2293@hotmail.com, infórmese al auxiliar de justicia designado que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.
2. SEÑALAR como gastos del curador Ad-Litem, la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$400.000.00.) los cuales se consignarán por la parte interesada a órdenes de este Despacho judicial o directamente al auxiliar y acreditarse el pago en el expediente.
3. Por la Secretaría librense las respectivas comunicaciones.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico
Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Barranquilla
Convertido transitoriamente en Juzgado Octavo de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla
Acuerdo PCSJA19-11256

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

**YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ
JUEZ**

**Firmado Por:
Yuris Alexa Padilla Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Barranquilla - Atlántico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **891595d6a1dc44685994637b09b0fe1c56cb7b486136867922c682f96cca1982**

Documento generado en 09/05/2024 01:40:06 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**